

La tramitación subsiguiente, en cuanto a la forma y medios de abonar a los beneficiarios las compensaciones correspondientes, se realizará como en los demás casos generales.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sres. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo y Presidentes de las Juntas Informativas de Fertilizantes de las provincias de Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

ORDEN de 7 de marzo de 1960 por la que se regulan los recargos que sobre las licencias de pesca deberá percibir el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Ilustrísimo señor:

La Ley de 16 de julio de 1949, que modificó la de 20 de febrero de 1942, reguladora del fomento y conservación de la pesca fluvial, y el Decreto de 12 de febrero de 1954, que modificó el Reglamento dictado para su aplicación, facultaron a este Ministerio para fijar, dentro de los límites que dichas disposiciones establecen, la cuantía de los recargos que sobre los importes de las licencias de pesca, y por razón de la especie, debe percibir el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con el dictamen emitido por el Ministerio de Hacienda, he tenido a bien disponer:

Primero. Los recargos que sobre los importes de las licen-

cias de pesca, y por razón de la especie, deberá percibir el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, se ajustarán a la siguiente escala:

Para el salmón:

Recargo de primera categoría, 30 pesetas por kilogramo capturado.

Recargo de segunda categoría, 15 pesetas por kilogramo capturado.

Para la trucha:

Recargo de categoría única, 50 por 100 del importe de la correspondiente licencia de pesca.

Para las demás especies selectas:

Recargo de primera categoría, 15 pesetas por kilogramo capturado.

Recargo de segunda categoría, 10 pesetas por kilogramo capturado.

Recargo de tercera categoría, cinco pesetas por kilogramo capturado.

Segundo. La aplicación de las distintas categorías establecidas para los recargos del salmón y demás especies selectas corresponderá a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial que a propuesta del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, y atendiendo a las variaciones que en el mercado sufran los precios, fijará las que deban aplicarse, y señalará las especies afectadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 402/1960, de 10 de marzo, por el que se promueve a Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Baltasar Rull Villar, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, y de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las Carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo,

Vengo en promover en turno tercero, a la plaza de Magistrado de la Sala Primera de dicho Alto Tribunal, dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por fallecimiento de don Vicente Marin Garrido, a don Baltasar Rull Villar, Magistrado de término que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BARALES

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la categoría de Agente judicial segundo a don Angel Elena García.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956, esta Dirección General acuerda promover, por

el turno primero, a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por promoción de don Félix Aguilar Molina, a don Angel Elena García, Agente Judicial tercero, con destino en la Audiencia Provincial de Gerona, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 20 de febrero actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1960.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

DECRETO 403/1960, de 3 de marzo, por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Antonio Astola Guardiola, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Antonio Astola Guardiola, Magistrado de término, que sirvió el cargo de Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BARALES